



DIRECTIVA N° 001-2016-MPSM/GM

DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADOS BAJO LA MODALIDAD DE CAJA CHICA



I. OBJETIVO

Normar los mecanismos de las Transferencias Financieras que otorga la Municipalidad Provincial de San Miguel a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, para el ejercicio fiscal 2016.

II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las transferencias financieras que permiten el funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de San Miguel. Así como establecer lineamientos básicos para la utilización de éstos recursos, al amparo de las normas vigentes para dicho fin.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993
- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 133
- Ley N° 27785 Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 101-2015-CMPSM del 22 de diciembre de 2015 que aprueba el Presupuesto Institucional de Gasto de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el Año Fiscal 2016.
- Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por R.D. N° 030-2010-EF/76.01, aprueban el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución

Compromiso de todos



- presupuestaria para el Año Fiscal 2016 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
- RESOLUCION DIRECTORAL N°031-2014-EF/52, que dispone que las Transferencias a Municipalidades de Centros Poblados, que sean menores al 25% UIT, las Municipalidades Provinciales emitan cheques o realicen giros bancarios a nombre del respectivo alcalde de la MCP para administración en modalidad de Caja Chica, con sujeción al procedimiento establecido para tal efecto en las Normas Generales de Tesorería aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Y al artículo N° 10 de la Resolución Directoral N° 001-20180-EF/77.15.



IV. ALCANCE

A las treinta y uno (31) Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de San Miguel, que reciben transferencias otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Miguel.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia desde el primer día de su aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 De las Transferencias

6.1.1 La Municipalidad Provincial de San Miguel ha previsto en la Fuente de Financiamiento, Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, el monto de **S/ 186,000.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles)** para el ejercicio presupuestal 2016 (Enero a Diciembre), correspondiente a las Transferencias Financieras a favor de las Municipalidades de Centros Poblados el monto de **S/ 500 (Quinientos y 00/100 Soles)** mensuales, destinados para la gestión municipal orientados a la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios delegados de las treinta y uno Municipalidades de Centros Poblados.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

PERIODO: ENERO - DICIEMBRE 2016

Nº	ALCALDES - NOMBRES Y APELLIDOS	DISTRITO	CENTRO POBLADO MENOR	PRESUPUESTO 2016 ENERO-DICIEMBRE	ASIGNACIÓN MENSUAL
1	EMERSON VASQUEZ HUAMAN	S.S. DE COCHAN	COCHAN BAJO	6,000.00	500.00
2	ORLANDO CHUQUILIN HERRERA	S.S. DE COCHAN	TANTACHUAL ALTO	6,000.00	500.00
3	ROGER ABAD GARCIA BECERRA	S.S. DE COCHAN	COBRO NEGRO	6,000.00	500.00
4	ALFREDO NOLBERTO PRADO VARGAS	S.S. DE COCHAN	TANTACHUAL BAJO	6,000.00	500.00
5	ELMO SANCHEZ HERNANDEZ	LLAPA	RODEOPAMPA	6,000.00	500.00
6	WILDER ALCIDES BECERRA CHUQUILIN	LLAPA	PABELLON CHICO	6,000.00	500.00
7	BENITO LOZANO SALAZAR	LLAPA	PAMPACUYOC	6,000.00	500.00
8	* EN PROCESO DE ELECCIÓN	LLAPA	SABANA	6,000.00	500.00
9	AGUSTIN BALCAZAR MENDOZA	LLAPA	SAN ANTONIO DE OJOS	6,000.00	500.00
10	GERARDO MENDOZA TARRILLO	LLAPA	EL EMPALME	6,000.00	500.00
11	JOSE ROLAN BECERRA ROMERO	LLAPA	PAMPA LA CALZADA	6,000.00	500.00
12	JAVIER OLIVOS VASQUEZ	TONGOD	QUELLAHORCO	6,000.00	500.00
13	REYNALDO HUAMAN BECERRA	TONGOD	LA LUCUMA	6,000.00	500.00
14	INDORFE SOLANO JARA	TONGOD	PISIT	6,000.00	500.00
15	JEINER MONDRAGON ISQUIERDO	TONGOD	CHILAL DE LA MERCED	6,000.00	500.00
16	JOSE MAMBER CABANILLAS TANTA	EL PRADO	QUINDEN BAJO	6,000.00	500.00
17	* EN PROCESO DE ELECCIÓN	EL PRADO	LAMASPAMPA	6,000.00	500.00
18	YONE ELVER SERRANO ORTIZ	CALQUIS	TAULIS	6,000.00	500.00
19	ANTOLINO MONSEFU QUISPE	CALQUIS	SAN LORENZO	6,000.00	500.00
20	JAIME MALCA BECERRA	LA FLORIDA	LA LAJA	6,000.00	500.00
21	IRMA ANGELICA DAVILA ALVA DE BAZAN	SAN GREGORIO	CASA BLANCA	6,000.00	500.00
22	ELI SAMUEL CHUQUILIN PADILLA	CATILLUC	QUILCATE	6,000.00	500.00
23	ALITER BENJAMIN CHUQUILIN SOLANO	CATILLUC	LOS ANGELES	6,000.00	500.00



Compromiso de todos



24	ELINDOR MALCA ROMERO	CATILLUC	LA SELVA	6,000.00	500.00
25	JULIO CESAR CHINGAY HERNANDEZ	CATILLUC	CHUCLLAPAMPA	6,000.00	500.00
26	JOSE EDUAR QUISPE MALCA	NIEPOS	MIRAVALLS	6,000.00	500.00
27	HERMOGENES MONTENEGRO PEREZ	NIEPOS	LANCHEZ	6,000.00	500.00
28	NIXON EMILIANO NUÑEZ BECERRA	NIEPOS	EL NARANJO	6,000.00	500.00
29	WALTER JOEL VASQUEZ ESPINOZA	AGUA BLANCA	LIVES	6,000.00	500.00
30	VICTOR SAUL MENDOZA CUEVA	SAN MIGUEL	SANTA ROSA	6,000.00	500.00
31	WISTHON JAIME RAMIREZ GALVEZ	SAN MIGUEL	CHUAD	6,000.00	500.00
				S/. 186,000.00	S/. 15,500.00

(*) los centros poblados Sabaná y Lamasampa, que se encuentran en proceso de elección se procederá a detallar posteriormente a los datos de los alcaldes electos después de las elecciones correspondientes.

6.1.2. Las transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial de San Miguel a las Municipalidades de Centro Poblados, se harán considerando la Ley Orgánica de Municipalidades (art. N° 133°), la Ley de Presupuesto del Sector Público y las Normas Municipales (Ordenanzas, Decretos Y Resoluciones, etc.), y otras normas vigentes afines.

1.1 Del Buen Uso de los Recursos

1.1.1 Los Alcaldes de los Centros Poblados son responsables del buen manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad con el at. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

1.1.2 Los Alcaldes de los Centros Poblados son responsables del buen manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad con el at. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Compromiso de todos



1.1.3 Para el Año Fiscal 2016, la Municipalidad Provincial de San Miguel transferirá a las Municipalidades de centros poblados, un monto no menor a lo aprobado por Acuerdo de Concejo.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1 Trámite de las Transferencias

2.1.1 La transferencia al Centro Poblado se inicia a solicitud de la Municipalidad De Centro Poblado de acuerdo al calendario de pagos.

2.1.2 La oficina de presupuesto, efectuará la certificación presupuestal y el compromiso de los montos correspondientes a la transferencia del mes en curso y programación.

2.1.3 La oficina de contabilidad, efectuará la fase de devengado.

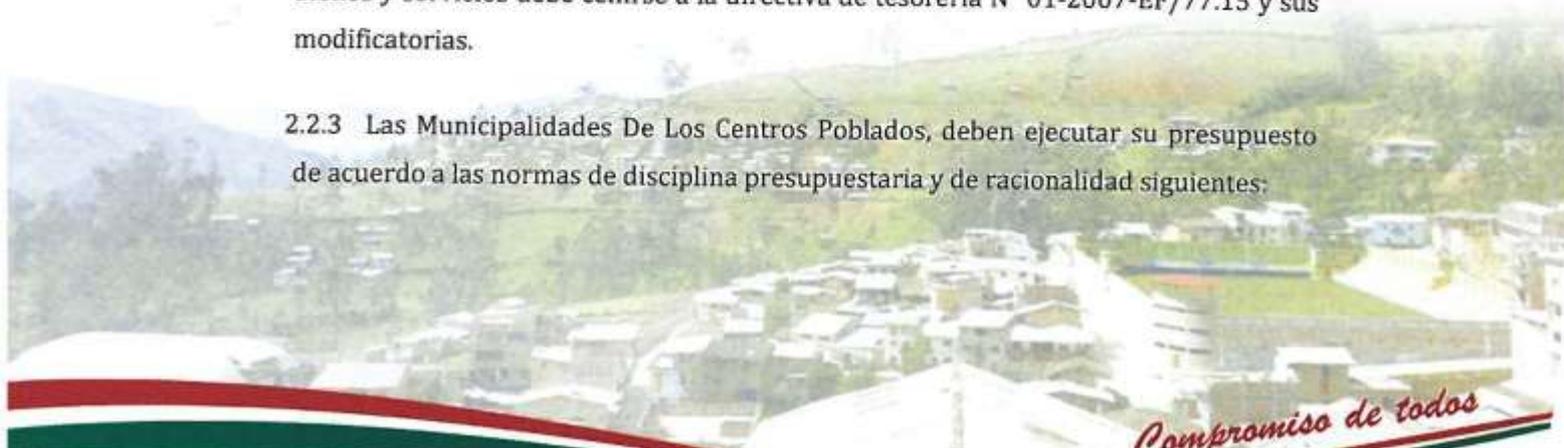
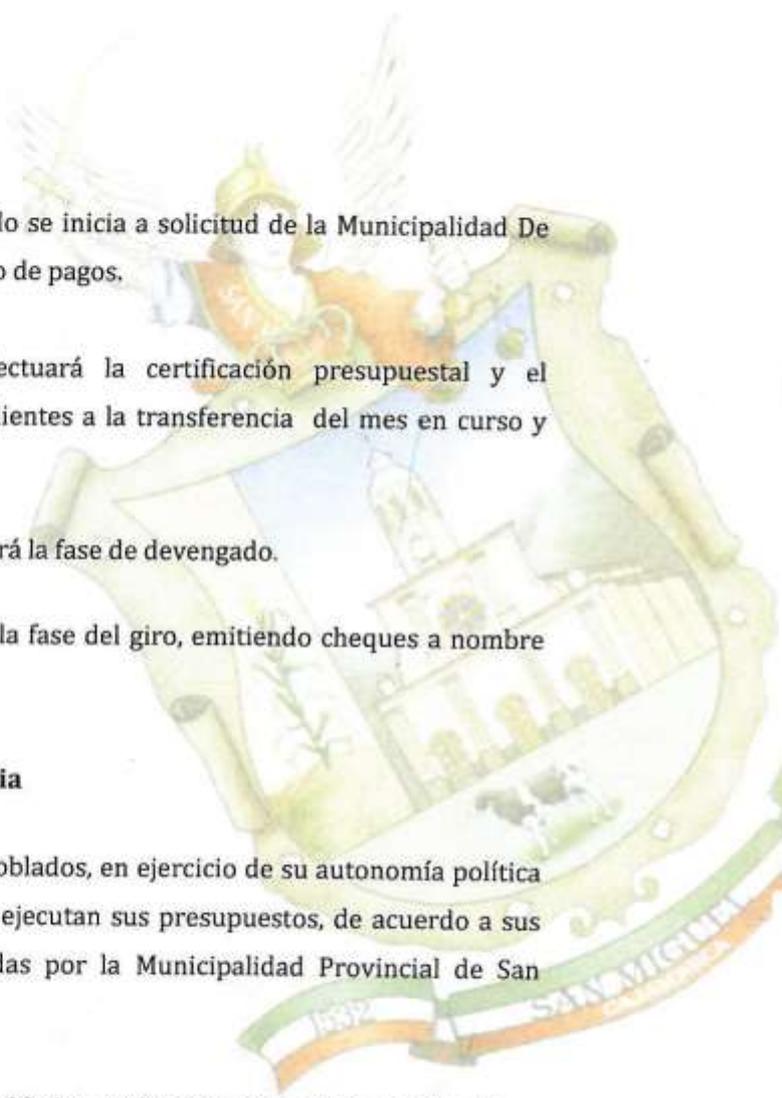
2.1.4 La oficina de tesorería, efectuará la fase del giro, emitiendo cheques a nombre del respectivo alcalde de la MCP.

2.2 De la Aplicación de la Transferencia

2.2.1 Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de su autonomía política y administrativa, elaboran, modifican y ejecutan sus presupuestos, de acuerdo a sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Provincial de San Miguel.

2.2.2 Las Municipalidades De Centros Poblados, están obligados a elaborar directivas internas para el manejo de pagos en efectivo o caja chica, con respecto al pago de bienes y servicios debe ceñirse a la directiva de tesorería N° 01-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

2.2.3 Las Municipalidades De Los Centros Poblados, deben ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad siguientes:



Compromiso de todos



- Para una óptima administración y uso de los recursos deberán ejecutar sus gastos que estén orientados al logro de los objetivos.
- Priorizar los gastos y sus correspondientes necesidades de acuerdo a sus funciones, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya a la eficiente asignación de recursos.

2.2.4 Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de la institución.

2.3 De la Rendición de la Transferencia

2.3.1 La rendición de transferencia se efectuará a través de los reportes de cada uno debidamente documentada (**FORMATO N° 1**) bajo responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado correspondiente.

2.3.2 El informe de rendición de transferencias se presentarán hasta el décimo día hábil de culminado el mes, en mesa de partes el cual será remitido a la oficina de Gerencia Municipal para el visto bueno y control respectivo para su posterior rebaja en el sistema SIAF por la oficina de contabilidad, Los documentos que sustentan los gastos son los documentos autorizados por la SUNAT, Entre ellos están facturas negociables (USUARIO Y SUNAT), boletas (USUARIO), boletos de viaje (USUARIO), recibos por honorarios electrónicos, tickets de máquina registradora (USUARIO Y SUNAT). Los documentos sustentatorios del gasto deben ser originales y emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de San Miguel, consignando el **RUC: 20143625843**.

2.3.3 Así mismo las declaraciones juradas (**FORMATO N° 02**) los cuales no pueden exceder el 30% de la transferencia mensual ni sobrepasarse del 10% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria= S/. 3,950 para el año fiscal 2016).

2.3.4 Excepcionalmente se utilizará las planillas eventuales para pagos (**FORMATO N° 03**), con la autorización previa firma y sello del alcalde del CPM; con la firma y/o huella del trabajador en señal de conformidad del importe recibido.

Compromiso de todos



2.3.5 Deberá describirse en el reverso de los comprobantes de pago, el motivo del gasto los cuales deben estar firmados y sellados el por responsable del gasto. Después que es revisada la rendición por el Gerente Municipal esté visará (V°B°) dichos comprobantes.

2.3.6 El informe de rendición será revisado por la oficina de contabilidad para la rebaja en el sistema SIAF de dicha rendición. De existir alguna observación la Municipalidad Del Centro Poblado tendrá el plazo de 3 días laborales para levantar las observaciones.

2.3.7 Asimismo la oficina de contabilidad informará a la gerencia sobre las Municipalidades De Centros Poblados que presenten constantes observaciones sobre incumplimientos de las rendiciones dentro los plazos establecidos a efecto de que se tomen las acciones administrativas, legales de acuerdo a normatividad vigente.

2.4 De la Supervisión y Control

2.4.1 La Gerencia supervisará el cumplimiento de la presente directiva.

2.4.2 La Oficina de Contabilidad, realizará las acciones de revisión de comprobantes.

2.4.3 La Oficina de Control Institucional fiscalizará el manejo de los recursos de control posterior a las transferencias efectuadas una vez concluido el ejercicio presupuestal.

2.5 Prohibiciones

2.5.1 Queda prohibido la contratación de personal bajo la modalidad de servicios personales.

2.5.2 Queda prohibido, mayores contrataciones de personal por CAS.

2.5.3 Queda prohibido habilitar un mayor gasto con recursos destinados.

Compromiso de todos

